

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el anterior memorial en que el demandante solicita la inclusión del demandado en el registro nacional de personas emplazadas. Va con el proceso respectivo. Queda para proveer.

Palmira (V), 11 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.751
PALMIRA V, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2020-00066-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior y verificado por el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020 C, el despacho dispondrá la inclusión del señor NARY HELBERTO MAYA CORREA, en el registro nacional de personas emplazadas.

Así, el Juzgado,

DISPONE

1. **INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado señor **NARY HELBERTO MAYA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.369.027, para que comparezca al presente **PROCESO PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que le adelanta **CARMEN CONCEPCIÓN DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.939.944. Por Secretaría Efectúese la inclusión sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario